

INTERVENCIÓN DE LA COMPARECENCIA EN LA SESIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE RECONOCE Y REGULA LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y SE REGULAN LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS SORDAS, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SORDOCIEGAS (121/73)

Joan MARTÍ I CASTELL

Presidente de la Sección Filológica del
Institut d'Estudis Catalans

Señorías:

En primer lugar quiero agradecer la invitación que han cursado al Institut d'Estudis Catalans para que intervenga en esa sesión informativa. Supone por parte del Congreso de los Diputados un reconocimiento de su labor de investigación en el ámbito lingüístico y sociolingüístico. Muchas gracias.

Dado que sus señorías tienen previsto un cuestionario que facilita la intervención, lo seguiré escrupulosamente.

1. *Los elementos del Proyecto de Ley que considera positivos.*

Vivimos en una sociedad basada excesivamente en el economicismo y la inmediatez en los resultados de cualquier iniciativa. A pesar de que definimos la sociedad del siglo XXI como la de la información y el

conocimiento, olvidamos con demasiada frecuencia utilizar los resultados de la investigación y de los avances ideológicos en general en provecho del bienestar de las personas.

Entiendo que es altamente positivo que, en ese marco, se explicita el reconocimiento oficial de las lenguas de signos y que se adopten medidas que garanticen los derechos de sus usuarios en múltiples ámbitos. El Proyecto de Ley se presenta como un servicio que contribuye a la defensa y la promoción de una lengua ignorada hasta hoy entre nosotros; un Proyecto que elimina barreras en la comunicación; que avanza en el principio democrático de la igualdad de oportunidades, en la educación y la formación en general y en el acceso al mundo laboral. Es, pues, un impulso a la integración normal de las personas en la vida social del que no podemos sino felicitarnos.

2. Los elementos que considera negativos

Se trata de un Proyecto de Ley para el reconocimiento y la regulación de la Lengua de Signos Española exclusivamente. Un Proyecto que se limita a mencionar la Lengua de Signos Catalana y a relegar su reconocimiento y regulación a la autoridad autonómica correspondiente. Pienso que el Proyecto de Ley debería, en cambio, situar exactamente en un mismo plano la Lengua de Signos Española y la Catalana.

Falta, por lo tanto, que se haga patente el respeto a la diversidad lingüística. La Sección Filológica del Institut d'Estudis Catalans, la más alta corporación académica de todos los territorios de lengua catalana, presentó en junio de 2005 la primera obra descriptiva gramatical de la

lengua de signos catalana: la *Gramàtica bàsica de llengua de signes catalana*. El reconocimiento de esta lengua por parte del Institut d'Estudis Catalans, que es legalmente la autoridad lingüística para la normativa de la lengua catalana, supone un paso adelante sin precedentes en la aceptación i protección de la lengua de signos catalana. No debemos retroceder en ese camino.

En un sentido más metodológico o de teoría lingüística, en el Proyecto de Ley, como resultado de su perspectiva asistencialista, se da un tratamiento paralelo a la Lengua de Signos y a los sistemas alternativos de comunicación. En rigor, no es legítimo equiparar lenguas en sentido pleno, como lo son las de signos, con sistemas de apoyo subsidiario de las lenguas orales.

El Proyecto de Ley no reconoce explícitamente la identidad lingüística y cultural de cada comunidad usuaria de su lengua de signos; por consiguiente, se ignoran las lenguas de signos del Estado como lenguas propias, así como su valor colectivo como parte del patrimonio general del Estado, que, al igual que el de las lenguas orales y de acuerdo con la Constitución española, debe ser objeto de respeto, protección, investigación y difusión. Sin la consideración de las lenguas de signos española y catalana como lenguas distintas para comunidades distintas, se perdería lastimosamente la oportunidad de corregir el agravio histórico respecto a estas lenguas y a sus signantes.

El Proyecto de Ley considera la Lengua de Signos Española como la propia de todo el Estado. No se tiene en cuenta que la Lengua de Signos Española no tiene ninguna implantación en la Comunidad Sorda de Cataluña. Así, cuando un signante de Lengua de Signos Española se

instala en Cataluña, adopta normalmente y naturalmente la Lengua de Signos Catalana como instrumento de comunicación con el resto de los signantes. En el Proyecto de Ley se cae en el error de hacer un paralelo improcedente con las lenguas orales. La Lengua de Signos Española y la Catalana no conviven en Cataluña en régimen de un bilingüismo comparable al del catalán y castellano orales, a pesar de los contactos con los sordos de España y de los medios de comunicación en español, sobre todo la televisión.

Es pues contradictorio con la realidad sociolingüística que el Proyecto de Ley defienda la Lengua de Signos Española en Cataluña en igualdad de condiciones que la Lengua de Signos Catalana, sencillamente porque la Lengua de Signos Española no puede ser una segunda lengua de signos en Cataluña.

Concluyo la respuesta a esta pregunta citando el artículo 50 del Estatuto aprobado por el Parlamento de Cataluña dice [traduzco del catalán]:
“Los poderes públicos tienen que garantizar el uso de la lengua de signos catalana y las condiciones que permitan conseguir la igualdad de las personas sordas que opten por esta lengua, la cual tiene que ser objeto de enseñanza, protección y respeto.”

3. *Los elementos omitidos que debería abordar el Proyecto*

Tengo que volver a la pregunta 2. Se omite el reconocimiento de la Lengua de Signos Catalana en el conjunto del Estado.

Des del punto de vista de los principios, encuentro a faltar la referencia a las Lenguas de Signos como un valor patrimonial y cultural, comparable exactamente con lo que son las lenguas orales. Se mantiene, pues, una discriminación en perjuicio de las Lenguas de Signos.

4. *Las propuestas concretas que sugiere a la Comisión con motivo de la nueva regulación*

Siguiendo el hilo de mi argumentación, creo que el Proyecto de Ley debería hacer mención de la Lengua de Signos Catalana en el articulado, con el mismo rango y la misma importancia que la Lengua de Signos Española.

Ello comportaría la garantía de los mismos derechos de las personas usuarias de la Lengua de Signos en todo el Estado.

Otra cosa distinta es que a Cataluña se le reserve la iniciativa legislativa para regular el uso de la Lengua de Signos Catalana.

Propongo que las comunidades usuarias de Lengua de Signos Española y la de Lengua de Signos Catalana se consideren en el Proyecto de Ley como comunidades con identidad lingüística y cultural propias y diferenciadas.

5. *Los efectos previsibles que tendrá este Proyecto de Ley, así como las posibles dificultades que pueda encontrar en su aplicación*

Fundamentalmente ese Proyecto de Ley supone la restitución de los derechos lingüísticos y cívicos a un grupo de ciudadanos y ciudadanas mucho más amplio de lo que se cree.

Además, se facilitará la difusión y aceptación de las Lenguas de Signos y de sus usuarios en el seno de la sociedad, como ha ocurrido ya en los estados europeos más avanzados.

En cuanto a las dificultades, si el Proyecto no cambia en la línea principal que he apuntado, será un grave inconveniente la exclusión de medidas concretas para la Lengua de Signos Catalana, que seguramente repercutirá en las dotaciones económicas previstas y necesarias para su implantación.

Acabo, pues, reiterando la solicitud de que la Lengua de Signos Catalana se incluya en el articulado del Proyecto de Ley en igualdad de condiciones que la Lengua de Signos Española.

Muchas gracias.